

REGLAMENTO DE COMPETICION 2019

FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF (FESurfin)

CAMPEONATOS DE ESPAÑA RACE

COPA DE ESPAÑA RACE

STAND UP PADDLE (SUP)



FESURFING

FEDERACIÓN-ESPAÑOLA-DE-SURFING

CAMPEONATOS DE ESPAÑA RACE
COPA DE ESPAÑA RACE
STAND UP PADDLE (SUP)
REGLAMENTO DE COMPETICION 2019
FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF (FESURF)

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO. Ámbito de aplicación

Artículo 1.-El ámbito de aplicación del presente reglamento serán los Campeonatos de España de RACE y la Copa de España de RACE de la especialidad deportiva de Stand Up Paddle del Surf, convocadas para el año 2019 por la Federación Española de Surf.

Artículo 2.- Será obligatorio para los deportistas, clubes, organizadores, jueces y demás participantes en cada una de las competiciones a las que hace referencia el artículo anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO. Principios generales

Artículo 3.- El Stand Up Paddle es una especialidad del Surf, por lo que su desarrollo y evolución se debe realizar siguiendo la cultura y filosofía de esta modalidad deportiva, siendo sus principios los que deben ponerse de manifiesto en el desarrollo de todas las actividades y pruebas deportivas de SUP.

Será responsabilidad de todos y cada uno de los organizadores que en sus pruebas se evidencien claramente dichos principios, sin que puedan adoptar soluciones técnicas ni terminología de cualquier otra modalidad deportiva distinta de la del Surf que pudiera llevar a confusión al deportista y al público en general.

CAPÍTULO TERCERO. Pruebas convocadas

Artículo 4.- Las pruebas de la Copa de España Fesurfing SUP Race convocadas para 2019 son las siguientes:

FECHA	PUNTOS	EVENTO	LUGAR	CCAA
30-31 MARZO	1000	COPA SUP VUELTA ALICANTE	ALICANTE	CC VALENCIANA
20 DE ABRIL	1400	PORT ADRIANO SUP RACE	MALLORCA	BALEARES
27-28 ABRIL	1400	COPA SUP RACE SUR	CORIA	ANDALUCÍA
4-5 MAYO	1000	FESTIVAL SUP AYAMONTE	AYAMONTE	ANDALUCÍA
11-12 DE MAYO	1000	FESTIVAL VALLADOLID SUP	VALLADOLID	CASTILLA LEON
7-8 SEPTIEMBRE	1800	SALITRE FEST	BAIONA	GALICIA
22 SEPTIEMBRE	1000	COPA SUP RACE SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
6 DE OCTUBRE	1000	COPA OLIVA SUP RACE	OLIVA	CC VALENCIANA
7-8 DICIEMBRE	1400	ONEXE CHALLENGE	CORRALEJO	FUERTEVENTURA

Artículo 5.- Las pruebas de Copa de España de Beach Race convocadas para 2019 son las siguientes:

FECHA	PUNTOS	EVENTO	LUGAR	CCAA
18-19 MAYO	1000PTOS	WORLD SUP FESTIVAL	SANTA POLA	CC VALENCIANA
20-21 JULIO	1000PTOS	PANTIN PADDLE RACE	VALDOVIÑO	GALICIA
27-28 JULIO	1000PTOS	DISCOVER HUELVA SUP	ISLA CRISTINA	ANDALUCÍA
14-15 SEPTIEMBRE	1400PTOS	CTO ESPAÑA BEACH RACE	SUANCES	CANTABRIA
7-8 DICIEMBRE	1000PTOS	ONEXE CHALLENGE	CORRALEJO	FUERTEVENTURA

Artículo 6.- Los Campeonatos de España de Race convocados para 2019 son los siguientes:

28-29 SEPTIEMBRE	CTO DE ESPAÑA DE SUP RACE REPÚBLICA SUP	ALICANTE	COMUNIDAD VALENCIANA
14-15 SEPTIEMBRE	CTO ESPAÑA BEACH RACE CLUB SUP SUANCES	SUANCES	CANTABRIA
22-23 JUNIO	CTO ESPAÑA SUP RESISTENCIA ECO SUP	BOAL	ASTURIAS

TÍTULO II

De la organización

CAPÍTULO I

Organizadores

Artículo 7.- Los organizadores quedan sometidos, además de a las disposiciones de este reglamento, a las contenidas en el Reglamento de Competición de la Federación Española de Surf, así como a todas aquellas instrucciones que para el desarrollo de las pruebas sean dictadas por su Comité de Competición.

Artículo 8.- El organizador de cada prueba será el único responsable de su celebración, sin que durante su desarrollo se le pueda instar a realizar modificaciones en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir en caso de que incumpliera la normativa de obligada aplicación.

La obtención de todos los permisos pertinentes para la celebración de la prueba será de su exclusiva incumbencia, siendo obligatoria su obtención con la necesaria antelación, debiendo remitir copia de los mismos a la FESURF con una antelación de un mes a la celebración del evento.

En el caso de que la prueba no llegara finalmente a celebrarse, el organizador de la misma deberá responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los deportistas, clubes y FESURF

Artículo 9.- Cada organizador deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, siendo el capital asegurado acorde con los daños que se pudieran ocasionar en atención a la entidad, dimensión y tipo de organización de la prueba a celebrar.

Con una antelación de una semana a la fecha de la prueba deberá remitir a la FESURF copia de la póliza de seguro contratada. En el caso de que el riesgo no estuviera finalmente asegurado por las circunstancias que fueran, la FESURF no incurrirá en responsabilidad alguna, respondiendo exclusivamente el organizador de los daños que hubiera que indemnizar en el caso de que se produjera un siniestro.

Artículo 10.- En el plazo máximo de una semana a partir de la celebración de la prueba, el organizador deberá remitir a la FESURF acta con las clasificaciones en el formato que le sea indicado por ésta, así como un informe sobre el desarrollo de la misma en la que deberán constar las incidencias y reclamaciones producidas indicándose la forma en la que se han resuelto.

CAPÍTULO II

Organización de Competiciones

Artículo 11.- En toda competición se contará al menos con una embarcación de auxilio a los deportistas, independientemente de los medios de salvamento que exija la Capitanía Marítima de la zona.

Durante todo el desarrollo de la prueba deberán estar presentes los servicios sanitarios con, al menos, una ambulancia.

Artículo 12.- Se deberá contar con la suficiente infraestructura en tierra consistente en aparcamiento para los deportistas, aseos, cubos de basura, así como cualquier otro servicio que fuera preciso según el lugar en el que se desarrolle la prueba.

Desde la hora señalada por el organizador para el comienzo de la competición hasta su finalización, deberá estar presente en el lugar personal de seguridad y los suficientes voluntarios para la atención del evento, debiendo estar debidamente identificados para que no quepa duda alguna de que son parte de la organización de la prueba.

Artículo 13.- Se deberá contar con al menos un locutor o speaker que vaya narrando la evolución de la prueba, para lo cual se deberá contar con un equipo de sonido lo suficientemente potente para que pueda escucharse en la zona de playa de la prueba.

Artículo 14.- El campo de regata será el adecuado para la modalidad de la prueba que se esté celebrando, debiendo estar convenientemente balizado a fin de evitar confusión o errores a los participantes en la prueba.

El recorrido de cada una de las modalidades se deberá fijar en paneles que estén lo suficientemente visibles para que los participantes los puedan consultar durante el desarrollo del evento.

Los recorridos se señalarán en un plano marcando el sentido de giro de cada una de las boyas. Así mismo se deberá indicar la distancia real del recorrido así como la distancia de boya a boya. No obstante, el organizador, atendiendo a las condiciones meteorológicas, deberá realizar durante el desarrollo de las pruebas las modificaciones en el recorrido que consideren oportunas en aras de la seguridad de los deportistas.

El recorrido definitivo, sin perjuicio de las modificaciones que se pudieran realizar, deberá ser público con una semana de antelación a la fecha de la celebración de la prueba, que se tendrá que remitir a la FESURF con la misma antelación.

Artículo 15.- Cada una de las pruebas contarán con un espacio acotado para el acceso al campo de regata, así como una zona de descanso de competidores y depósito de material deportivo.

Se acotará y señalizará convenientemente el espacio reservado para los jueces y empresa de control de tiempos y cronometradores.

Artículo 16.- La identificación de los competidores, tanto por el dorsal como su pertenencia a las distintas categorías, se llevará a cabo en la forma que considere oportuna cada organizador, debiendo utilizarla cada deportista durante la carrera.

En ningún caso se podrá utilizar como medio de identificación de los deportistas el dibujo con rotulador de su número de competidor sobre su piel. Únicamente, en caso de destrucción accidental de dorsal o por cualquier otra circunstancia excepcional, se podrá utilizar dicho sistema.

Una vez terminada la carrera, el deportista podrá utilizar el uniforme correspondiente a su equipo que utilizará en la recogida de trofeos.

Artículo 17.- A los competidores se les entregará una bolsa de avituallamiento que deberá contener, como mínimo, una botella de agua y dos piezas de fruta.

Será de libre elección de cada organizador incluir en la cuota de la competición la comida, una camiseta del evento y la realización de sorteos.

En el caso de que el organizador suministrara la comida a los deportistas y/o acompañantes, deberá cumplir con los requisitos establecidos por la legislación sanitaria y de manipulación de alimentos, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de dicho requisito, así como de cualquier incidencia de cualquier índole que pudiera darse a consecuencia del suministro de la comida.

TÍTULO III

De la Competición

CAPÍTULO I

Categorías

Artículo 18.- Los deportistas se dividen en las siguientes categorías:

Sub 10 (tablas hasta 10'6)

Sub 12 (tablas hasta 10'6)

Sub 14 (tablas hasta 12'6)

Sub 16 (tablas hasta 12'6)

Sub 18 (con tablas hasta 14')

Élite 14' (con tablas hasta 14'). En esta categoría se encuadran las clases Master y Kahuna.

Artículo 19.- La clase Máster estará formada por los deportistas que tengan una edad comprendida entre 40 y 49 años, ambos inclusive.

La clase Kahuna estará formada por los deportistas que tengan 50 años o más.

Artículo 20.- Las categorías Sub 10 y sub 12 serán mixtas. Las categorías sub 14, sub 16 y sub 18 se dividirán en masculina y femenina.

La categoría Élite 14 se dividirá en open femenino y open masculino.

Artículo 21.- Los deportistas menores de 18 años deberán competir única y exclusivamente en su categoría, no pudiendo competir en un grupo de edad diferente al que le corresponde.

No obstante, cuando el número de participantes que concurran a una carrera sea menor de tres, el Comité de Competición podrá permitir, a solicitud del deportista, el cambio de categoría siempre y cuando no suponga el cambio de la eslora de la tabla y la distancia a recorrer no supere el límite correspondiente a su edad.

Tampoco podrán tomar parte a modo de mera participación sin oficialidad o por exhibición en una carrera que corresponda a una categoría diferente a la de su edad.

No podrán los SUB16 o categorías menores participar en las pruebas de Resistencia.

Artículo 22.- La edad a considerar para la pertenencia a cada una de las categorías será la que resulte de restar al año actual, 2019, el año de nacimiento del deportista, independientemente del mes en el que cumpla los años.

Artículo 23.- Deberá celebrarse la carrera de cualquier categoría a la que asista al menos un deportista perteneciente a la misma.

Artículo 24.- Para la participación en cualquiera de las pruebas que regula este reglamento será necesario que el deportista tenga Licencia Federativa del año 2019 en vigor.

No servirá como Licencia Federativa el alta del deportista como cursillista de un día o más en la FESURF.

Artículo 25.- Se establece una categoría de promoción en la que podrán participar mayores de 16 años con tablas de hasta 12,6 y una distancia máxima de 8.000 metros.

La clasificación no tendrá consideración de Campeonato de España ni Copa de España por lo que no otorgará ningún título oficial a sus participantes.

La celebración de carreras correspondientes a esta categoría no será obligatoria para los organizadores, pero en el caso de que sí lo hagan deberán entregar a los tres primeros el correspondiente trofeo de promoción así como publicar la clasificación obtenida por los deportistas participantes.

CAPÍTULO II

Competiciones, modalidades y distancias

Artículo 26.- Las competiciones que se regulan en el presente reglamento son las siguientes:

- Campeonato de España de Sup Race
- Copa de España de SUP Race
- Campeonato de España de Beach Race.
- Copa de España de Beach Race.
- Campeonato de España de SUP Resistencia.

Artículo 27.- Las distancias para las categorías Élite 14 y sub 18 serán las siguientes:

- Beach Race: entre 2.000 y 7.000 metros
- Larga Distancia: entre 7.000 y 20.000 metros
- Resistencia: entre 20.000 y 40.000 metros (o más de 2 horas)

Artículo 28.- Las distancias máximas para las categorías sub 10 a sub 14, tanto para Beach Race como para Larga Distancia, serán las siguientes:

- Sub 10: 2.000 metros.
- Sub 12: 2.000 metros.
- Sub 14: 3.000 metros.

Para Sub 16 las distancias máximas serán las siguientes:

- Beach Race: 5.000 metros.
- Larga Distancia: entre 5.000 a 10.000 metros.

Artículo 29.- La modalidad Beach Race consiste en que los deportistas deberán cubrir en un circuito de boyas con varios virajes, en el menor tiempo posible, la distancia fijada en la cual deberá haber, al menos, una boya situada cerca de la orilla en la rompiente y/o un porteo o carrera en playa y, generalmente, el público podrá seguir la prueba desde la playa.

A elección del organizador podrá hacer rondas eliminatorias y de repesca hasta llegar a una final. Tanto la salida como la llegada será siempre en la playa.

Artículo 30.- La modalidad de Larga Distancia o Resistencia consiste en que los deportistas deberán cubrir la distancia fijada en el menor tiempo posible, en cualquier tipo de agua, tanto mar, río sin aguas bravas, embalses o lagos, independientemente de la climatología que haya, pudiendo existir la posibilidad de portear la tabla para salvar un obstáculo, entre dos cursos de agua o por la playa o ribera. La salida y llegada podrá ser, indistintamente, desde la playa o desde el agua.

TITULO IV

Normas de la competición

CAPÍTULO I

Desarrollo de la carrera

Sección 1ª

Reunión de patrones

Artículo 31.- A la hora prevista y anunciada por el organizador se celebrará la reunión de patrones, dividiéndose en tantas reuniones como considere la organización en función de las distintas categorías.

Las explicaciones del recorrido y de las normas básicas de seguridad deberán estar ilustradas con la correspondiente documentación gráfica de los recorridos que deberá estar visible durante la reunión y, posteriormente, durante el desarrollo del evento, a un tamaño suficiente para que puedan ser apreciados los detalles por todos los asistentes.

Junto a los planos del recorrido se colocará una copia de este reglamento.

Deberá contarse con un equipo de megafonía lo suficientemente potente para que las explicaciones sean oídas por todos los deportistas.

Artículo 32.- Una vez celebrada la reunión de patrones no podrá darse la salida a la carrera antes de media hora para facilitar el calentamiento de los deportistas.

Artículo 33.- En el caso de que algún deportista no asistiera a la reunión, quedará a juicio de la organización impedir su participación a fin de evitar los posibles riesgos que pudiera acarrear para dicho deportista, o para el resto de participantes, su desconocimiento de las instrucciones para la carrera.

Sección 2ª

Salida

Artículo 34.- La jornada de competición comenzará con el reparto de dorsales y la reunión de patrones, seguido por el desarrollo de cada una de las carreras y terminando con la entrega de premios, siendo potestad de cada organización el establecimiento del horario correspondiente dentro de los límites que se establecen en este reglamento.

Artículo 35.- La llamada a los deportistas para que accedan a la línea de salida se realizará con una antelación de 5 minutos a la hora prevista de comienzo de la carrera, debiendo utilizarse para ello la megafonía de la organización.

El juez encargado de dar la salida deberá procurar que la distancia entre los deportistas en la línea de salida sea la suficiente, conforme a las condiciones del agua, para evitar, en la medida de lo posible, el contacto entre ellos.

El deportista que en el proceso de alineación, tras recibir el segundo aviso del juez de salida, no se coloque en posición correcta y esté situado más adelante que los demás, saldrá una vez hayan transcurrido un minuto desde que se diera la salida a su categoría

El juez de salida realizará un primer aviso cuanto quede un minuto para la hora prevista, un segundo aviso cuando queden 30 segundos y un tercer aviso cuanto queden 10 segundos. A partir de este tercer aviso no dará ningún otro y llegada la hora dará sin más la salida mediante una señal acústica por medio de una bocina, silbato, viva voz o por cualquier otro medio que pueda ser escuchado con claridad por todos los participantes.

El deportista que no se encuentre en su posición al momento de dar la salida, podrá incorporarse a la carrera en los dos minutos siguientes. Si no lo hiciera, quedará descalificado.

Artículo 36.- En la competición de Beach Race, si algún deportista efectuara la salida antes de que se le diera la señal, el árbitro parará la carrera por medio de dos señales acústicas, declarando nula la salida y se volverá a repetir el procedimiento, dando a los deportistas el tiempo necesario para que vuelvan a colocarse, realizando de nuevo los avisos indicados en el artículo anterior. Al deportista que hubiera provocado la salida nula se le realizará una advertencia y si vuelve a provocar una segunda salida nula quedará descalificado.

En la Competición de Race de Larga Distancia, no se anulará la salida en el caso de que uno o varios deportistas salgan antes de la señal de salida, pero se les penalizará con dos minutos respecto del tiempo total en el que realicen la carrera. En el supuesto de que el deportista adelante su salida más de cinco segundos a contar desde la señal de partida, será descalificado.

Artículo 37.- La salida será simultánea para las categorías Élite y sub 18. La simultaneidad de la salida para el resto de categorías será a elección del organizador.

En el caso de que el organizador decida una salida sucesiva de categorías, deberán alinearse unas detrás de otras. Cuando salga la primera, la segunda se colocará en la línea de salida, y así sucesivamente. Deberán transcurrir al menos dos minutos entre las salidas de cada uno de los grupos a fin de que el siguiente pueda colocarse y dé tiempo a cumplir con el procedimiento de salida arriba regulado.

Artículo 38.- Los tipos de salidas son los siguientes:

Salida en línea desde tierra.- Los deportistas partirán desde la playa colocándose detrás de una línea dibujada en la arena o imaginaria entre dos banderolas, portando la tabla hasta el agua una vez dada la salida por el Juez.

Salida desde el agua: Las tablas estarán en el agua. Si los deportistas hacen pie no podrán estar subidos a las tablas. La línea de salida será la imaginaria que se trace entre dos boyas

colocadas en el agua. En el supuesto de que existiera corriente, la salida podrá darse en movimiento de forma que las tablas crucen la línea de salida después de dar la señal.

Las salidas de las categorías sub 10 a sub 16 se realizarán en la forma que decida el Director de Competición, aunque sean distintas a las anteriormente definidas.

En cualquier caso, en cualquiera de las categorías, la organización del evento no podrá establecer un sistema de salida, tanto en tierra como en agua, que pudiera provocar una situación de desventaja para unos competidores respecto de otros.

Sección 3ª

Drafting

Artículo 39.- Se denomina Drafting cuando se está a un metro o menos de la cola o los lados de otra embarcación por más de 10 segundos, durante el curso de la carrera.

Queda prohibido el drafting entre sexos y categorías diferentes. Entre deportistas del mismo sexo y categoría está permitido.

Artículo 40.- Si un deportista vulnerara la norma anterior recibirá un primer aviso. La segunda vez se le dará otro aviso y una advertencia. La tercera vez que infrinja la norma se le penalizará con cinco minutos. La cuarta vez se le descalificará y tendrá que abandonar el campo de regatas.

En el caso de que se formulara una denuncia contra él una vez terminada la carrera, acreditada la infracción, se le sancionará con la última posición.

Sección 4ª

Giro de boya

Artículo 41.- Cuando dos o más deportistas se aproximen al giro de una boya, tendrá preferencia el primero que llegue a la misma y lleve la ventaja de media tabla respecto de su inmediato perseguidor. Éste deberá permitir la maniobra del primero sin estorbarle y no podrá posar su tabla sobre la del perseguido por delante de sus piernas.

La infracción de esta norma supondrá la penalización de un minuto y la pérdida de la posición en el caso de que se hubiera conseguido el adelantamiento. En el caso de que en el giro hubieran coincidido un grupo de deportistas, el infractor deberá colocarse detrás del grupo una vez hayan salido del giro de boya.

En el caso de que se formulara una denuncia contra él una vez terminada la carrera, acreditada la infracción, se le sancionará con la pérdida de tantas posiciones como deportistas se estuvieran siguiendo al inicio de giro de boya.

Artículo 42.- El giro de la boya se deberá realizar en el sentido indicado por la organización. En el caso de que el deportista lo hiciera al contrario deberá regresar a la boya y realizar el giro en el sentido correcto. Si no lo hiciera será descalificado.

En el caso de que un deportista ignorara el giro de una boya, una vez advertido y siempre que no hubiera llegado a la meta, podrá acudir a la boya para proceder a su giro. Si hubiera terminado la carrera quedará descalificado.

Sección 5ª

Porteo o carrera

Artículo 43.- El porteo y la carrera en la modalidad de Beach Race estarán suficientemente delimitados y señalizados a fin favorecer la localización por el deportista desde el agua.

Artículo 44.- En el porteo el deportista deberá transportar la tabla durante el mismo, sin que pueda recibir ayuda externa. En el caso de que la recibiera el juez podrá graduar la sanción entre una amonestación o un minuto de penalización.

La boya o banderola que lo marque y delimite estará a una distancia adecuada de la línea de agua para evitar la colisión entre deportistas.

Artículo 45.- En la carrera el deportista dejará la tabla en la orilla y deberá correr con el remo. Si el deportista tiene que acceder al agua por un lugar diferente a donde desembarcó, la organización deberá trasladar la tabla al lugar marcado para que el deportista acceda de nuevo al agua.

La zona de carrera deberá estar suficientemente delimitada para evitar confusiones del deportista, debiendo transcurrir por arena.

Artículo 46.- Las distancias del porteo y de la carrera serán determinadas por la organización.

Sección 6ª

Llegada

Artículo 47.- La llegada en el agua será cuando la proa de la tabla cruce la línea imaginaria trazada entre dos boyas o banderas con el deportista sobre ella de pie. En el caso de que la tabla cruzara la línea de meta sin el deportista sobre ella, tendrá que recuperarla y volver a cruzar la línea sobre la misma de pie. En caso contrario quedará descalificado.

Si el deportista no cruzara entre las boyas delimitadoras de la meta, tendrá que regresar para hacerlo. En caso contrario se clasificará en última posición.

Artículo 48.- Si la llegada es en tierra, la distancia entre la línea del agua y la de llegada deberán estar, al menos, a diez metros. El deportista tendrá que traspasar la línea de llegada con el remo en la mano.

Se considera rebasada la línea de llegada cuando lo hace el pecho del deportista.

Sección 7ª

Comunes a las anteriores

Artículo 49.- Será obligatorio para todos los deportistas de cualquier categoría la utilización de leash o “invento”, independientemente del estado del mar, río, embalse o lago y las condiciones meteorológicas.

En las categorías sub 10 y sub 12 será obligatorio el uso de chaleco y aconsejable el casco.

Quedará a juicio del organizador la utilización de medidas de seguridad adicionales que estime oportunas conforme al estado del mar y de las condiciones meteorológicas.

En cualquier caso, deberá cumplir con las medidas de seguridad que establezca la correspondiente Capitanía Marítima.

Artículo 50.- Si un deportista diera más de cinco paladas consecutivas de rodillas sobre la tabla, al primer aviso será sancionado con la penalización de un minuto. Al segundo aviso con la penalización de dos minutos. Al tercer aviso se le descalificará.

En el caso de que fuera sancionado una vez terminada la carrera, será penalizado con uno, dos minutos o con la descalificación según se haya acreditado que lo hubiera realizado una, dos o tres veces o más (o continuado en el tiempo), respectivamente.

No obstante, el juez o el Comité de Competición podrá atenuar o no aplicar la sanción, a la vista del estado de las olas y el viento y en atención a la categoría en la que esté compitiendo el deportista, sin perjuicio de los avisos que crea conveniente dar al deportista.

Artículo 51.- Durante la carrera se permite la asistencia a los deportistas limitada a proporcionar bebida y comida.

Los deportistas no podrán ser acompañados desde embarcaciones o tablas, a excepción de las de la organización.

Artículo 52.- Si algún deportista de forma deliberada colisionara contra la tabla de otro, o hiciera maniobras en perjuicio de los demás, se le penalizará con un minuto. Si la acción no fuera deliberada se le apercibirá. En cualquiera de los dos casos, si el deportista persistiera en sus acciones será descalificado y deberá abandonar el campo de regatas.

Si la acción fuera denunciada una vez terminada la carrera, si fuera acreditada su intencionalidad, se le impondrá la sanción de la pérdida de un puesto.

Artículo 53.- Todos los deportistas, miembros de los clubes, familiares, acompañantes y espectadores tendrán que mantener un trato correcto con el resto, no permitiéndose

expresiones degradantes para la dignidad de la persona, racistas, sexistas, xenófobas, homófobas ni que inciten a la violencia. No está permitido la exhibición de símbolos que tengan relación con los mismos ni, tampoco, políticos.

El incumplimiento de esta norma supondrá, en el caso de ser un deportista, su descalificación y tendrá que abandonar el lugar acotado para la prueba, desalojando su material. En el caso del resto de personas, tendrán que abandonar dicho lugar. Sin perjuicio, en cualquier caso, de que la organización pueda reclamar el auxilio de las fuerzas de orden público.

Artículo 54.- El doping queda terminantemente prohibido, quedando sometida su infracción a las normas establecidas por la FESURF y demás de aplicación.

Artículo 55.- El organizador podrá emplear los símbolos, banderas y emblemas de los órganos oficiales del lugar donde se celebre la prueba, así como los que tengan relación con sus patrocinadores o cualquier otro que considere oportuno y no infrinja la Ley ni lo establecido en este reglamento.

Deberá señalar de forma visible que se trata de una prueba oficial de la Federación Española de Surf.

CAPÍTULO II

Tablas

Artículo 56.- La tabla podrá ser de cualquier material de construcción y deberá estar construida simétricamente a su eje longitudinal.

Irà dotada de la correspondiente quilla así como los handle que el deportista considere oportunos. Podrá llevar un anclaje para la colocación de una pequeña cámara de acción. No podrá tener más accesorios.

En el caso de que el deportista lleve una cámara de acción durante la carrera, deberá ser de pequeñas dimensiones a fin de evitar daños al resto de competidores en caso de colisión o accidente.

Artículo 57.- El juez podrá comprobar las medidas de la tabla que considere que no reúne las dimensiones reglamentarias para participar en la correspondiente modalidad. Si no cumpliera con las medidas impedirá que el deportista participe con la misma.

Artículo 58.- Durante la carrera el deportista podrá cambiar de tabla por razones justificadas siempre que la sustituya por otra de la misma eslora.

CAPÍTULO III

Clasificaciones

Sección 1ª

Campeonato de España

Artículo 59.- En los Campeonatos de España la clasificación se obtendrá conforme al puesto que cada deportista obtenga dentro de su categoría, otorgándosele puntuación a los solos efectos de obtener la clasificación del club al que pertenezca.

Artículo 60.- En el caso de que una prueba, además de ser Campeonato de España, puntúe también para la Copa de España, la clasificación para aquél se realizará conforme al artículo anterior y la de ésta se establecerá la puntuación del deportista conforme a lo que se regula en la sección siguiente.

Sección 2ª

Copa de España

Artículo 61.- Conforme al puesto en el que quede el deportista dentro de su categoría obtendrá los puntos que se indican en la siguiente tabla.

	Prueba 1000 ptos	Prueba 1400 ptos	Prueba 1800 ptos
Puesto			
1	1000	1400	1800
2	860	1204	1548
3	730	1022	1314
4	670	938	1206
5	610	854	1098
6	583	816	1049
7	555	777	999
8	528	739	950
9	500	700	900
10	488	683	878
11	475	665	855
12	462	647	832
13	450	630	810
14	438	613	788
15	425	595	765
16	413	578	743
17	400	560	720
18	395	553	711
19	390	546	702

20	385	539	693
21	380	532	684
22	375	525	675
23	370	518	666
24	365	511	657
25	360	504	648
26	355	497	639
27	350	490	630
28	345	483	621
29	340	476	612
30	335	469	603
31	330	462	594
32	325	455	585
33	320	448	576
34	315	441	567
35	310	441	567
36	305	427	549
37	300	420	540
38	295	413	531
39	290	406	522
40	285	399	513
41	280	392	504
42	275	385	495
43	270	380	486
44	265	371	477
45	260	364	468
46	255	357	459
47	250	350	450
48	245	343	441
49	240	336	432
50	235	329	423
51	230	322	414
52	225	315	405
53	220	308	396
54	215	301	387
55	210	294	378
56	205	287	369
57	200	280	360
58	195	273	351
59	190	266	342
60	185	259	333

61	180	252	324
62	175	245	315
63	170	238	306
64	165	231	297
65	160	224	288
66	155	217	279
67	150	210	270
68	145	203	261
69	140	196	252
70	135	189	243
71	130	182	234
72	125	175	225
73	120	168	216
74	115	161	207
75	110	154	198
76	105	147	189
77	100	140	180
78	98	137	176
79	96	134	173
80	94	132	169
81	92	129	166
82	90	126	162
83	88	123	158
84	86	120	155
85	84	118	151
86	82	115	148
87	80	112	144
88	78	109	140
89	76	106	137
90	74	104	133

A partir de la posición 90, los puntos se irán reduciendo a razón de uno por puesto.

Artículo 62.- En el supuesto de que en una prueba se repartiera premios en metálico, servirá de orientación para dicho reparto la tabla que se contiene en el anexo I del Reglamento de Competición de la FESURF.

Artículo 63.- En la Copa de España de SUP Race puntuarán los cuatro mejores resultados obtenidos por el deportista.

En la Copa de España de Beach Race puntuarán los tres mejores resultados obtenidos por el deportista.

Artículo 64.- Los participantes de cada categoría puntuarán aunque en la carrera no llegue a formarse el pódium completo.

Sección 3ª

Clasificaciones por Clubes

Artículo 65.- Tanto en los Campeonatos de España como en las Copas de España, se establecerá una clasificación entre los clubes que estén inscritos en la FESURF o en su correspondiente Federación Territorial.

Artículo 66.- La clasificación se obtendrá sumándose los puntos obtenidos por cada uno de sus miembros que hayan participado en la prueba según la relación siguiente:

- 2 Mejores resultados Open Masculino
- Mejor resultado Open Femenino
- Mejor resultado SUB18 (masculino o femenino)
- Mejor resultado SUB16 o SUB14 (masculino o femenino)

Sección 4ª

Común a todas las anteriores

Artículo 67.- Los deportistas pertenecientes a las clases Master y Kahuna clasificarán en estas clases además de en la categoría Élite 14.

Artículo 68.- El desempate entre deportistas y clubes se realizará conforme a la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1.- Vencerá quien haya obtenido más victorias en todas las pruebas en las que haya participado, aunque no todas puntuén para obtener su clasificación.
- 2.- Vencerá el que haya obtenido mejores puestos en todas las pruebas en la que haya participado, aunque no todas se tengan en cuenta para obtener sus puntos.
- 3.- Vencerá el que haya participado en mayor número de pruebas, aunque no se tengan en cuenta todas ellas para obtener la clasificación.
- 4.- En el caso de que a pesar de aplicar todos los criterios anteriores subsistiera el empate se otorgará un premio exaequo.

En los Campeonatos de España, la entrada simultánea en meta de dos deportistas supondrá la entrega de premio ex aequo.

Artículo 69.- El organizador deberá publicar las clasificaciones en un plazo no superior a una hora desde la terminación de la última carrera, para lo cual deberá llevar a cabo el

control de las mismas a través de un sistema de software adecuado, contando en el lugar en el que se esté celebrando la prueba con los medios informáticos necesarios.

Las clasificaciones deberán publicarse en el plazo indicado en papel en el tablón de anuncios de la prueba, así como en las redes sociales.

CAPÍTULO IV

Entrega de trofeos

Artículo 70.- Los premios y trofeos que se entreguen deberán respetar el principio de igualdad entre sexos.

Los trofeos de la categoría femenina serán iguales a los de la masculina en tamaño y diseño. En el supuesto de que existiera premio en metálico, el primer premio será del mismo importe tanto para la categoría masculina como para la femenina. La cantidad restante que el organizador tenga prevista repartir formará una bolsa que se podrá repartir entre ambas categorías en forma proporcional al número de participantes de cada una de ellas respecto del total de participantes de las dos categorías. No obstante, será preferible la paridad total en el reparto de los premios en metálico.

Artículo 71.- Se entregará trofeo o medalla a los tres primeros clasificados de cada categoría.

Artículo 72.- Los deportistas de las clases Máster y Kahuna recibirán el trofeo correspondiente a estas clases, además de, en su caso, el correspondiente a la Categoría Élite.

Artículo 73.- Los trofeos se entregarán inmediatamente sean publicadas las clasificaciones y antes de la comida.

No podrán entregarse trofeos por la tarde, a no ser que la prueba se haya celebrado en la tarde del sábado o el evento comprenda todo el fin de semana por lo que sólo, en este caso, se podrán entregar el sábado por la tarde los trofeos de las carreras celebradas en este día.

No se podrán realizar carreras el domingo por la tarde, a no ser que concurran fuerzas de causa mayor.

Artículo 74.- En el caso de que el organizador lleve a cabo un sorteo de regalos entre los deportistas participantes, deberá realizarlo después de la entrega de premios y antes de la comida.

Artículo 75.- El organizador tendrá libertad para decorar y engalanar el lugar de la entrega de trofeos en la forma que estime conveniente.

Artículo 76.- Los trofeos no se entregarán antes de la ceremonia prevista por el organizador. Si algún deportista tuviera que abandonar el lugar de la competición antes de la hora prevista para la ceremonia podrá delegar la recogida en otra persona.

Artículo 77.- El deportista podrá subir al pódium con los emblemas, símbolos y distinciones que porte en su ropa correspondientes a sus patrocinadores y equipo. Podrá subir también con el remo si lo considera oportuno.

Artículo 78.- Los trofeos serán entregados por las personas que designe el organizador.

TITULO V

Órganos de Competición

Capítulo I

Composición de los órganos de composición

Artículo 79.- Los Órganos de Competición son los siguientes:

Comité de Competición

Director de Competición

Juez Principal

Jueces

Artículo 80.- El Comité de Competición es la máxima autoridad de la prueba. Estará formado por el Juez Principal, un Juez y el Director de Competición.

Artículo 81.- En cada prueba deberá existir un Director de Competición cargo que podrá recaer en el Juez Principal, ostentando, en este caso, una misma persona las funciones de los dos órganos.

Artículo 82.- En cada prueba habrá un Juez de tierra y uno o varios Jueces de Carrera. El Juez Principal se nombrará entre ellos.

CAPITULO II

El Comité de Competición

Artículo 83.- El Comité de Competición estará presidido por el Juez Principal y sus decisiones se tomarán de forma colegiada. En caso de empate la decisión será en el sentido del voto del Juez Principal.

Artículo 84.- La formación del Comité de Competición se hará a media mañana del día anterior señalado para la prueba, debiendo comunicarse a la FESURF en el mismo día de su formación para su aprobación. En el caso de que ésta no conteste antes de las 24 horas de dicho día, supondrá la aprobación del mismo.

Artículo 85.- El Comité de Competición tiene las siguientes competencias:

- Decidir la suspensión o aplazamiento de la prueba atendidas las condiciones y previsiones climatológicas.
- Imponer sanciones conforme a las denuncias que formulen los deportistas una vez terminada la carrera.
- Decidir la expulsión de la zona de competición de los deportistas y demás personas que infrinjan el reglamento, recabando la ayuda de las fuerzas de orden público en el caso de que fuera necesario.
- Resolver las reclamaciones que interpongan los deportistas contra las decisiones de los Jueces.
- Resolver cualquier otro tipo de reclamación de los deportistas o clubes.
- Establecer las clasificaciones de la carrera.

CAPÍTULO III

El Director de Competición

Artículo 86.- El Director de Competición será nombrado por el Organizadory aprobado por FESurfing, deberá conocer el reglamento y el deporte del SUP. Portará la correspondiente identificación.

Artículo 87.- Las competencias del Director de Competición son las siguientes:

- Preparará las listas de deportistas que vayan a competir.
- Delimitará el campo de regatas y dirigirá la colocación de las boyas conforme al recorrido establecido.
- Diseñará y delimitará la meta, zona de pódium, zona de descanso de deportistas y de depósito de material.
- Organizará e impulsará la prueba conforme al programa establecido.
- Organizará y vigilará el reparto de dorsales y demás material a los deportistas.
- Realizará la reunión de patrones, dando las instrucciones de la prueba a los deportistas.
- Dirigirá a los cronometradores.
- Impartirá instrucciones al locutor.
- Dirigirá la entrega de trofeos

CAPÍTULO IV

Los Jueces

Artículo 88.- El Equipo de Jueces está formado por el Juez Principal y los Jueces. Portarán la correspondiente identificación.

El Equipo de Jueces se constituirá en la mañana de la prueba antes de la hora indicada por el organizador para su comienzo.

Artículo 89.- Los miembros del Equipo de Jueces serán designados por la FESURF y deberán tener conocimiento del reglamento y del SUP. La FESURF nombrará el Juez Principal.

El Juez Principal es el que dirige y organiza el Equipo de Jueces decidiendo el reparto de los mismos por todo el campo de regatas.

También controlará al equipo de cronometradores.

Artículo 90.- El Juez de Tierra, que podrá ser Juez Principal o Juez, será el encargado de organizar y dar la salida así como vigilar la llegada de los deportistas a meta, tanto si es en tierra como si es en el agua.

También podrá vigilar el paso por la boya que esté más cercana a la línea de meta, siempre que pueda observarse con detalle desde la orilla y pueda comunicar los posibles avisos y sanciones a los deportistas que infringieran en ese momento el reglamento.

Será el competente para realizar los avisos y apercibimientos, así como para la imposición de sanciones a los deportistas por sus infracciones en la línea de salida y meta y en la boya que controle.

Artículo 91.- El Juez de Carrera, que podrá ser el Juez Principal o el Juez, realizará los apercibimientos y avisos, así como la imposición de sanciones a los deportistas por sus infracciones durante la carrera.

Podrá haber un Juez por varias boyas siempre que las tenga al alcance de su vista y pueda comunicar los posibles avisos y sanciones a los deportistas que infringieran en ese momento el reglamento. Los jueces que controlen el paso de boya podrán utilizar una tabla de SUP o cualquier otro tipo de embarcación.

Habrará un Juez de Carrera que controle los recorridos entre boya y boya. Se desplazará en una embarcación a motor e irá provisto con prismáticos.

TITULO VI

Disciplina Deportiva

CAPITULO I

Infracciones y Sanciones de los deportistas

Artículo 92.- Las infracciones a las disposiciones de este reglamento llevarán aparejadas las sanciones previstas para cuya imposición solo tienen competencia los Jueces de la prueba o el Comité de Competición y, cuando corresponda, el Comité de Disciplina de la FESURF .

Artículo 93.- La sanción se dictará verbalmente y serán de inmediato cumplimiento aunque podrá ser reclamada por el deportista sancionado conforme al procedimiento establecido.

Artículo 94.- No podrá imponerse sanción alguna por hechos que no estén previstos en este reglamento.

CAPÍTULO II

Reclamaciones de los deportistas

Artículo 95.- El deportista podrá reclamar contra otro u otros competidores cuando considere que han infringido el reglamento y no han sido sancionados por ningún Juez, o por las clasificaciones de la prueba.

La reclamación la realizará de forma escrita al Juez Principal que convocará al Comité de Competición y llamará al denunciante y a los testigos que éste señale, a los deportistas implicados y al Juez que debiera haber impuesto la sanción. A la vista de las manifestaciones de cada uno de ellos el Comité de Competición decidirá. Contra esta decisión cabe recurso ante el Comité de Apelación de la FESURF.

Artículo 96.- Cualquier deportista sancionado podrá reclamar por escrito ante el Juez Principal que procederá conforme al segundo párrafo del artículo anterior. Contra esta resolución cabe recurso ante el Comité de Apelación de la FESURF.

Artículo 97.- La reclamación deberá interponerse por el deportista, o por el representante del Equipo al que pertenezca, en el plazo de los quince minutos posteriores a la terminación de la carrera de la categoría en la que haya participado, cuando se trate sobre hechos sucedidos durante el transcurso de la prueba.

En el caso de que la reclamación sea contra la clasificación de la carrera, deberá realizarse en el plazo de quince minutos desde el momento en el que el Director de Competición anuncie la colocación de las listas en el tablón de anuncios de la prueba.

Transcurrido el tiempo de quince minutos en cualquiera de los dos casos anteriores, la reclamación será extemporánea y no podrá ser atendida.

CAPÍTULO III

Infracciones y sanciones del Organizador

Artículo 98.- Las infracciones a lo establecido en este reglamento por parte de un organizador, llevará aparejada la sanción que se indica en cada uno de los artículos que regulan los incumplimientos.

Cualquier otro incumplimiento por parte del organizador a las obligaciones que le impone el presente reglamento, así como el Reglamento General de Competición de la FESURF, llevará aparejada la sanción consistente en que si optara a la organización de una prueba de la Copa en el año siguiente, este evento tendrá la categoría mínima de 500 puntos o podrá ser excluido del calendario oficial, según decida el Comité de Competición.

Artículo 99.- Contra las sanciones que se impongan al organizador, cabrá recurso ante el Comité de Apelación de la FESURF.

Disposición Adicional Primera.- El presente reglamento podrá ser desarrollado a través de instrucciones dictadas por el Comité de Competición de la FESURF.

Disposición Adicional Segunda.- Será de aplicación supletoria el resto de reglamentos de la Federación Española de Surf.